



RESOLUCION N° 0 8 3 9 2 2 CORRIENTES, 2 5 MAR 2022

## VISTO:

La Resolución de fecha 23 de marzo de 2022 de la Junta electoral Central constituida para la elección de representantes docentes y no docentes para el Consejo del Instituto de Servicios Sociales de la Universidad, convocada por Resolución Rectoral Nº 0324/22,

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada precedentemente, la Junta Electoral Central hace saber que, a su juicio y en los términos del art 10 inc. d del Régimen Electoral del ISSUNNE-Resolución Nº 803/12 CS, existen causas que afectan la validez del proceso electoral convocado por Resolución R Nº 0324/22.

Que las causas invalidantes aludidas se relacionan con irregularidades planteadas en los expedientes Nº 77-2022-00159 y Nº 01-2022-00995 en orden a la debida publicidad de los actos de participación electoral y el cumplimiento de los plazos fijados por la Autoridad competente, los cuales afectan la regularidad del proceso.

Que lo señalado se une a la circunstancia de que, por causas atendibles, se dispuso oportunamente por Resolución Nº 0489/22, la modificación de la fecha del acto eleccionario sin modificar, sin embargo, en forma consecuente con aquella decisión, el cronograma electoral que permitiría ajustar los plazos a lo establecido en el art 13 del Régimen Electoral, el cual prevé la presentación de listas de candidatos hasta diez (10) días antes de la elección.

Que, se tiene presente que la Universidad garantiza el principio democrático a través de la mayor amplitud posible en la libre participación de los integrantes de la comunidad universitaria para la elección de sus representantes a los fines de proponer los temas de importancia para la población mandataria en el marco de la deliberación, donde la principal virtud será el respeto a las posiciones ajenas y a la garantía de privilegiar el interés comunitario

Que, surgiendo que ello no fue garantizado al no modificarse el cronograma electoral lo cual, asimismo, ha contribuido a una serie de circunstancias que han dificultado el cumplimiento de principios de publicidad que son sustanciales en material electoral, existen vicios que nulifican de manera insanable, las elecciones convocadas por Resolución Nº 0324/22 R.

Que, en cuestiones atinentes al régimen electoral, por su trascendencia institucional, resulta imperioso ajustarse estrictamente a lo normado para no afectar derechos, garantizar la vigencia de las reglas electivas, la libre participación y la igualdad de posibilidades de todos los miembros de la comunidad universitaria evitando un interpretativismo que pudiera amoldarse a las circunstancias, lo cual es precisamente el punto clave: respetar la autoridad de las instituciones universitarias y de sus normas cuyas directivas exigen su obediencia ya que nos proporcionan los fundamentos para tomar las mejores decisiones en el ámbito universitario.







RESOLUCION N° 0 8 3 9/2 2 CORRIENTES, 2 5 MAR 2022

Que, por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el proceso eleccionario y los actos producidos en consecuencia al presentar vicios que lo nulifican de manera absoluta e insanable.

Que lo que se resuelve deja en resguardo el buen nombre y honor de las personas que integraron la Junta Electoral Central y de todos quienes han participado en el proceso electoral.

Que la presente medida se toma de acuerdo a las atribuciones Estatutarias y reglamentarias de la suscripta,

Por ello;

## LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el proceso electoral convocado por Resolución Nº 0324/22 R y todos los actos producidos en consecuencia, por existencia de vicios de nulidad insanables.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y archívese

CRA. MARÍA CRISTINA TORRES SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA PROI MARÍA DELFINA VEIRAVE